

EXIME DE REQUISITOS DE POSTULACIÓN QUE INDICA, CONFORME AL ARTÍCULO 6 DEL D.S. N° 49, (V. Y U.), DE 2011, Y SUS MODIFICACIONES, COMITÉ ASOCIADO AL PROYECTO BARRIO ACCESIBLE, DE LA COMUNA DE TEMUCO EN LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA./

SANTIAGO, 30 OCT 2017 012733
RESOLUCIÓN EXENTA N° _____/

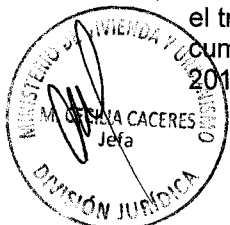
HOY SE RESOLVIÓ LO QUE SIGUE

VISTO:

- a) El D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, especialmente lo establecido en su artículo 6;
- b) El Ord. N° 4.562, de fecha 4 de octubre de 2017, del Director (S) del SERVIU de la Región de La Araucanía, mediante el cual solicita eximir a las personas que integran el proyecto denominado "Comité Barrio Accesible", de la comuna de Temuco, de cumplir con lo establecido en el inciso segundo del artículo 1., del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y

CONSIDERANDO:

- a) Que, durante el año 2011 se conforma el comité "Barrio Accesible", compuesto por 4 grupos organizados que en total agrupan a 160 postulantes, uno de ellos integrado en su totalidad por postulantes en cuyos núcleos familiares hay presencia de discapacidad, llegando a representar ellos, el 36% de la totalidad del comité;
- b) Que, el comité "Barrio Accesible" participó del Segundo Llamado para grupos sin proyecto efectuado el segundo semestre del año 2013, no resultando seleccionado. Ante esta situación el SERVIU suscribe con el grupo, un compromiso respecto de un terreno de su propiedad para el desarrollo de un proyecto habitacional. Esto último no se pudo concretar debido a que los estudios realizados al terreno señalan que no es apto para ejecutar un proyecto.
- c) Que, durante el año 2016, el SERVIU compromete otro terreno con el comité "Barrio Accesible", en el que se desarrolló un macro proyecto que ya cuenta con permiso de edificación.
- d) Que durante el ingreso de las familias y el proyecto a la plataforma informática, con objeto de participar en los procesos de selección a los que se ha convocado durante el año 2017, se detecta que el comité "Barrio Accesible" no cumple con lo establecido en el inciso segundo del artículo 1, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, respecto de que un máximo de 30% de los integrantes puede estar caracterizado sobre 40% y hasta el 90% más vulnerable de la población.
- e) Que un 31 % de los integrantes del comité Barrio Accesible, es decir 52 postulantes, superan el tramo de 40% de caracterización socio económica, siendo 4 los postulantes que impiden el cumplimiento de lo establecido en el inciso segundo del artículo 1, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.



- f) Que dada la situación de urgente necesidad habitacional que asiste a los integrantes del comité "Barrio Accesible", y la solicitud del comité de no modificar la conformación original de sus integrantes, ha solicitado el SERVIU de La Araucanía eximirlos del requisito que les impide concretar su postulación, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

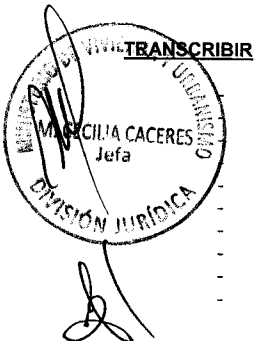
Exímese a comité Barrio Accesible, de la comuna de Temuco, de lo establecido en el artículo 1 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, en el sentido de autorizar su postulación, permitiendo que un 31% de sus integrantes esté calificadas sobre el 40% y hasta el 90% más vulnerable de la población nacional definido por el Ministerio de Desarrollo Social, o su sucesor legal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



PAULINA SABALL ASTABURUAGA
MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO:



GABINETE MINISTRA
GABINETE SUBSECRETARIO
SECRETARIA DPH
DIVISIONES MINVU
CONTRALORIA INTERNA MINISTERIAL
SERVIU REGIÓN DE LA ARAUCANÍA
SEREMI REGIÓN DE LA ARAUCANÍA
SIAC
OFICINA DE PARTES
LEY N°20.285 ARTÍCULO 7/G



IVAN LEONHARDT CARDENAS
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO